



Bogotá, 23/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500167321**



20145500167321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GYH S.A.S.
CARRERA 52 No. 31 - 73
MEDELLIN- ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5344** de **09-04-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



09 ABR 2014

005344

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

()

Por la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Por la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compete a la Superintendencia de Puertos y Transporte la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

El Artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "*En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.*"

Mediante el Decreto 2663 de 2008 el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones entre el remitente y/o generador, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el propietario del vehículo, el mismo fue derogado mediante el decreto 2092 de 14 de Junio de 2011.

HECHOS

Mediante oficio MT 20131010287821 de fecha 08-08-2013, radicado en esta Superintendencia con el numero 2013-560-048928-2 del 20-08-2013, el Viceministro de Transporte Dr. NICOLAS ESTUPIÑAN ALVARADO, traslada las quejas presentadas por las presuntas irregularidades desplegadas por varias empresas habilitadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, al realizar descuentos no autorizados en la liquidación de los fletes de transporte.

Dentro de las empresas relacionadas se encuentra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, como es el incumplimiento en la cancelación del flete que se genero por la prestación del servicio de transporte de carga con el vehículo de placas TRE-699, amparado por el Manifiesto de Carga 03834, según el comprobante de egreso No. 001-003142 de fecha 07 de marzo de 2013 allegado, en la cual se evidencian una serie de descuentos por conceptos como: Compensación Estampilla \$5.000, compensación Asistencia Oper. \$ 13.886, Inc. Ent. Doc. Mfto 001-00003834 \$ 30.000.

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 404 de fecha 15 de Diciembre de 2009.

Mediante radicado 20148400015113 de fecha 20-02-2014, la coordinadora del Grupo de Peticiones Quejas y Reclamos remite la queja presentada junto con sus anexos al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Transito y Transporte.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

Documentales:

Por la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**

1. Radicado 2013-560-048928-2 del 20-08-2013 correspondiente al oficio MT 20131010287821 de fecha 08-08-2013 y sus anexos. (a folio 1)
2. Tener como pruebas las que oportunamente se alleguen al expediente.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Analizado el material probatorio obrante en las diligencias y con base en la normatividad que regula la materia entra este Despacho a levantar pliego de cargos contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO

*La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, presuntamente ha deducido del valor acordado con el propietario, conductor o tenedor del vehículo de carga, conceptos no autorizados por la ley, situación que se colige de la lectura de los documentos aportados por la empresa investigada.*

En virtud de tal hecho, la empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, presuntamente transgrede lo estipulado en el artículo 10º del Decreto 2092 de 2011, el cual señala:

"Artículo 10º. -Al Valor a Pagar pactado, los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención en la fuente por concepto de renta y del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros -ICA."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13º del Decreto 2092 de 2011 que a la letra precisa.

"Artículo 13º. -La violación a las obligaciones establecidas en el presente Decreto y las Resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Así las cosas, es conveniente señalar que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, presuntamente ha incurrido en la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual prescribe:

***ARTÍCULO 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

***PARAGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.*

Por la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8

- a) *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.*

CARGO SEGUNDO

La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, presuntamente no cancelo el valor acordado con el propietario, conductor o tenedor del vehículo de carga, dentro de los tiempos establecidos en la ley para ello, situación que se colige de la lectura de los documentos aportados por la empresa investigada.

En virtud de tal hecho, la empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, presuntamente transgrede lo estipulado en el artículo 9º del Decreto 2092 de 2011, el cual señala:

"Artículo 9º. -Salvo pacto en contrario, el Generador de la Carga pagará a la empresa de transporte el Flete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada.

La empresa de transporte, en todo caso, pagará el Valor a Pagar junto con el monto generado por las horas de espera adicionales al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de transporte público de carga, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada, con independencia del plazo previsto para el pago del Flete."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13º del Decreto 2092 de 2011 que a la letra precisa:

"Artículo 13º. -La violación a las obligaciones establecidas en el presente Decreto y las Resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Así las cosas, es conveniente señalar que la empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, presuntamente ha incurrido en la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 el cual prescribe:

ARTÍCULO 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

- e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

PARAGRAFO. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.*

- a) *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa y formular cargos a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, por la presunta transgresión del artículo 9°, 10° y 13 del Decreto 2092 de 2011, con lo que estaría incurso en las conductas establecidas en el artículo 46 literal e) de la ley 336 de 1996, conforme a la parte motiva de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES G & H S.A.S. CON NIT. 900205125 - 8**, ubicada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en la Carrera 52 No. 31 - 73, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: una vez notificada la presente resolución, correr traslado por el termino de quince (15) hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a la empresa investigada para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y útiles.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


09 ABR 2016 005344
FERNANDO MARTINEZ BRAVO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó: Héctor Venegas
Revisó: -- Dr. Donaldo Negrete
Adriana Rodríguez



MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002051258
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES G & H S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CARRERA 28 No. 50-16
TELÉFONO	2697123
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	.
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO YOTROCHICARIVERA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
404	15/12/2009	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

Cancelada
 Habilitada

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES G & H S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0039400312
Identificación	NIT 900205125 - 8
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matricula	20080306
Fecha de Vigencia	20270817
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1467287323.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4912 - Transporte ferreo de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 65 8 B 91 LOCAL 339
Teléfono Comercial	4486344
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 52 31 73
Teléfono Fiscal	2353636
Correo Electrónico	asistente@transportesgyh.com

Información Proponente / Establecimientos, agencias ó sucursales

Identificación	Razón Social	Fecha de Constitución	Categoría	Identificación	Razón Social	Fecha de Constitución	Categoría
	TRANSPORTES G Y H LTDA.				MEDELLIN PARA ANTIOQUIA		Establecimiento

Ver Participación del Capitalista y Socio(s) en el Capital

Ver Certificación de Matrícula

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Noticias y Eventos



CCAFESAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 09/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500154381



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GYH S.A.S.
CARRERA 52 No. 31 - 73
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5344 de 09-04-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\MEMORANDO 030603\CITAT 5337.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES GYH S.A.S.
CARRERA 52 No. 31 - 73
MEDELLIN - ANTIOQUIA

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RM168756325CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
TRANSPORTES GYH S.A.S.

Dirección:
CARRERA 52 No. 31 - 73
Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Fecha de admisión:
23/04/2014 15:14:03

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Refusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Wilson Acosta	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:	C.C.:
Sector: USO	Sector:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: C.C. 71.882.670 NO hay 31-73	Observaciones:		

N-CP-DI-03-FR-001 - Versión 2 F-8385